

AB. YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO.

Notaria Única del Cantón Salitre

No. Escritura 20180919000P01029

**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA PROSPERA COMERCIO
S.A. PROSCOM.-----**

CUANTÍA: \$ 10,000.00.-----



DI 2 COPIAS

el cantón Salitre, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, ante mí, Abogada **YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO**, Notaria Única y Primera de éste Cantón, comparece por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura pública, el señor **XU GANG**, el mismo que declara ser nacionalidad china, con cedula de Identidad Extranjera número nueve tres cero seis seis tres tres cinco - seis, de estado civil casado, ocupación la permitidas por la ley, señala como domicilio en Lote Industrial INMOCONSA, número de solar uno- tres, manzana dieciocho, teléfono 042100636 El compareciente es domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta cabecera cantonal, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y

Esta foja pertenece a la **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM.-----**

Nº TRAMITE: 65910-0041-18
DOCUMENTO: Escritura



18/09/18 2:11

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive-like scribble.

entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos, que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Interviniente-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, en su calidad de Gerente General de la compañía **PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM**, según consta de la copia del nombramiento inscrito que adjunta como documento habilitante el señor **XU GANG**, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el Trece de Diciembre de dos mil diecisiete. **SEGUNDA: Antecedentes.- a)** La compañía **PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI** el catorce de enero del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de enero de dos mil nueve. **b)** La referida compañía se constituyó con un capital social de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinticinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una; **c)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM**, en sesión celebrada el Trece de Diciembre de dos mil diecisiete, resolvió reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales y aumentar el capital social de



AB. YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO.

Notaria Única del Cantón Salitre



misma a Treinta y Cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$35.000,00), dividido treinta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, las mismas que fueron suscritas y pagadas por los actuales accionistas de la compañía, tal como se aprueba en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas del Trece de Diciembre de dos mil diecisiete que en copia certificada se adjunta. **TERCERA: De La Reforma de Estatutos y Aumento de Capital.-** Con tales antecedentes, el señor **XU GANG** en mi calidad de Gerente General de la **compañía PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM** en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y a las disposiciones legales vigentes declara: **a)** Reformado el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la referida compañía y suscrita las nuevas acciones resultantes del aumento de capital acordado, conforme consta de la copia debidamente certificada del acta de la referida sesión de Junta General Extraordinaria Universal de accionistas del Trece de Diciembre de dos mil diecisiete, que se adjunta como habilitante; **b)** Que las acciones resultantes del referido aumento de capital se encuentran pagadas conforme consta de los certificado de depósitos efectuados por el socio suscriptor con antelación a este aumento, conforme constan en los libros contables de la empresa. **CUARTA: Declaraciones-** Declaro bajo juramento lo siguiente: **Uno)** Aumentado el capital suscrito de la compañía en **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a más del

AB. YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO.

Notaria Única del Cantón Salitre

existente que es de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con el nuevo capital suscrito de la compañía es de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35.000,00)**. Para este aumento de capital se emiten DIEZ MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El aumento de capital es suscrito y pagado de la siguiente manera: El accionista señor LIU YANG suscribe CINCO MIL acciones ordinarias, y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una , y paga la totalidad de cada una de ellas, esto es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en numerario, y el señor RONGBING TU suscribe CINCO MIL acciones ordinarias, y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una , y paga la totalidad de cada una de ellas, esto es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en numerario; **Dos)** Reformado el artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá "ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que estarán numeradas del cero cero cero cero uno a la treinta y cinco mil inclusive. **Tres)** Que la compañía PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM, no adeuda valor alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni tiene



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM, CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2.017.-

En la ciudad Guayaquil, a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete, a las doce horas diez minutos, se reúnen en las oficinas de la compañía, las mismas que se encuentran ubicadas en el K. 12,5 vía a Daule Lotización Inmaconsa Calle A y Los Mangos, los Socios de la Compañía PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM, señores: a) LIU YANG, por sus propios derechos como propietario de DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) Acciones ordinarias y nominativas; y b) RONGBING TU, por sus propios derechos como propietaria de DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) Acciones ordinarias y nominativas. Está presente el 100% del Capital Social de la compañía. Preside la sesión el señor XU GANG, en su calidad de Gerente General de la compañía; e interviene como Secretaria ad-hoc, la señora TANNYA ZHAIRA TOBAR SOLA. Los asistentes aceptan por unanimidad constituirse y celebrar la presente Sesión de Junta General Extraordinaria, Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1) CONOCER Y RESOLVEREN TODAS SUS PARTES LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CASPITAL SUCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LA COMPAÑIA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM.

2) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LA COMPAÑIA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM.

Una vez constatado por parte de la Secretaria de la Junta que existe el quórum de instalación establecido en la ley para la celebración de Junta Universal de Accionistas, se declara que la presente Junta General queda válidamente constituida, teniendo como únicos asuntos del orden del día los que han quedado fijado por unanimidad. La secretaria formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta y archivada en el Libro de expedientes de Actas de Junta General, por lo que en seguida se pasa a tratar sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Socios entra a conocer el primer orden del día.

PRIMER PUNTO:

CONOCER Y RESOLVER EN TODAS SUS PARTES LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CASPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LA COMPAÑIA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM;.- Toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien manifiesta que para efectos de cumplir un mejor desarrollo y



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



eficiencia en las actividades a las cuales se dedica la compañía en la actualidad, propone que la Junta General de Socios resuelva sobre la necesidad aprobar el aumento de capital el capital social de la compañía en USD\$10.000,00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América), con lo cual el capital suscrito de la compañía será de USD\$35.000,00 (Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América) el cual será suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **LIU YANG**, paga la cantidad de USD\$5.000,00 (Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América), y suscribe Cinco Mil acciones ordinarias y nominativas de USD\$1,00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas; por otro lado el señor **RONGBING TU** paga la cantidad de USD\$5.000,00 (Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América), y suscribe Cinco Mil acciones ordinarias y nominativas de USD\$1,00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas; la composición accionaria queda de la siguiente manera: el señor **LIU YANG** es propietario de 17.500 (DIECISIETE MIL QUINIENTAS) acciones y el señor **RONGBING TU**, es propietaria 17.500 (DIECISIETE MIL QUINIENTAS) acciones de consecuentemente aplicar la misma. La junta también resuelve por unanimidad reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía PROPSERA COMERCIO S.A. PROSCOM, de la siguiente manera: El capital autorizado de la compañía es de Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que estarán numeradas del cero cero cero a la treinta y cinco mil inclusive.

Luego de breves deliberaciones la Junta General de Accionistas de la compañía **resolvió por unanimidad aprobar el Aumento de Capital, fijar el Capital Suscrito y Reformar el Estatuto Social de la compañía;** añadiendo, reforzando y ampliando las actividades claramente detalladas en los términos y condiciones establecidas en el párrafo precedente, por lo que queda aprobado por unanimidad la aplicación de la misma, permanece invariable.

A continuación, se pasa a tratar el segundo y último punto del orden del día, cual es: **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LA COMPAÑÍA PROPSERA COMERCIO S.A. PROSCOM** -Toma la palabra la Presidente de la Junta para manifestar que es imprescindible autorizar a la Gerente General de la Compañía a suscribir y otorgar la correspondiente Escritura para el Aumento de Capital suscrito, Fijar el Capital autorizado y Reformar los Estatutos Sociales de la compañía, para plasmar lo resuelto en el punto del orden del día, por lo que somete a consideración de la Sala la aprobación de esta moción.

La sala luego de breves deliberaciones y por unanimidad **resolvió aprobar la moción antes expuesta.**



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

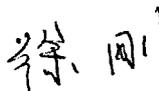
[Handwritten mark]

Finalmente, el Presidente manifiesta que se incorporan al expediente de esta sesión, la lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden, así como copia certificada de la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 12h40 el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión a las 13h15 con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se da por concluida la presente sesión a las 13h30.-

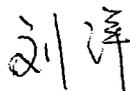
Guayaquil, Diciembre 13 del 2.017



f.) **TANNYA ZHAMIRA TOBAR SOLA**
SECRETARIA DE LA JUNTA



f.) **XU GANG**
GERENTE GENERAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA



f.) **LIU YANG**
ACCIONISTA



f.) **RONGBING TU**
ACCIONISTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

6

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROSPERA
COMERCIO S.A. PROSCOM, CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL
2.017.-

En la ciudad Guayaquil, a los trece días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete, a las doce horas diez minutos, se reúnen en las oficinas de la compañía, las mismas que se encuentran ubicadas en el K. 12,5 vía a Daule Lotización Inmaconsa Calle A y Los Mangos, los Socios de la Compañía PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM, señores: a) LIU YANG, por sus propios derechos como propietario de DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) Acciones ordinarias y nominativas; y b) RONGBING TU, por sus propios derechos como propietaria de DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) Acciones ordinarias y nominativas. Está presente el 100% del Capital Social de la compañía. Preside la sesión el señor XU GANG, en su calidad de Gerente General de la compañía; e interviene como Secretaria ad-hoc, la señora TANNYA ZHAIRA TOBAR SOLA. Los asistentes aceptan por unanimidad constituirse y celebrar la presente Sesión de Junta General Extraordinaria, Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1) CONOCER Y RESOLVEREN TODAS SUS PARTES LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CASPITAL SUCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LA COMPAÑIA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM.

2) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LA COMPAÑIA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM.

Una vez constatado por parte de la Secretaria de la Junta que existe el quórum de instalación establecido en la ley para la celebración de Junta Universal de Accionistas, se declara que la presente Junta General queda válidamente constituida, teniendo como únicos asuntos del orden del día los que han quedado fijado por unanimidad. La secretaria formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta y archivada en el Libro de expedientes de Actas de Junta General, por lo que en seguida se pasa a tratar sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General de Socios entró a conocer el primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO:



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

P

CONOCER Y RESOLVER EN TODAS SUS PARTES LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CASPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LA COMPAÑIA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM;.- Toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien manifiesta que para efectos de cumplir un mejor desarrollo y eficiencia en las actividades a las cuales de dedica la compañía en la actualidad, propone que la Junta General de Socios resuelva sobre la necesidad aprobar el aumento de capital el capital social de la compañía en USD\$10.000,00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América), con lo cual el capital suscrito de la compañía será de USD\$35.000,00 (Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América) el cual será suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor **LIU YANG**, paga la cantidad de USD\$5.000,00 (Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América), y suscribe Cinco Mil acciones ordinarias y nominativas de USD\$1,00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas; por otro lado el señor **RONGBING TU** paga la cantidad de USD\$5.000,00 (Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América), y suscribe Cinco Mil acciones ordinarias y nominativas de USD\$1,00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas; la composición accionaria queda de la siguiente manera: el señor **LIU YANG** es propietario de 17.500 (DIECISIETE MIL QUINIENTAS) acciones y el señor **RONGBING TU**, es propietaria 17.500 (DIECISIETE MIL QUINIENTAS) acciones de consecuentemente aplicar la misma. La junta también resuelve por unanimidad reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM, de la siguiente manera: El capital autorizado de la compañía es de Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que estarán numeradas del cero cero cero a la treinta y cinco mil inclusive.

Luego de breves deliberaciones la Junta General de Accionistas de la compañía **resolvió por unanimidad aprobar el Aumento de Capital, fijar el Capital Suscrito y Reformar el Estatuto Social de la compañía;** añadiendo, reforzando y ampliando las actividades claramente detalladas en los términos y condiciones establecidas en el párrafo precedente, por lo que queda aprobado por unanimidad la aplicación de la misma, permanece invariable.

A continuación, se pasa a tratar el segundo y último punto del orden del día, cual es: **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN LA COMPAÑIA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM** -Toma la palabra la Presidente de la Junta para manifestar que es imprescindible autorizar a la Gerente General de la Compañía a suscribir otorgar la correspondiente Escritura para el Aumento de Capital suscrito, Fijar el Capital autorizado y Reformar los Estatutos Sociales de la compañía, para plasmar lo resuelto en



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

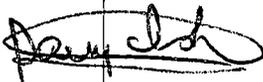
punto del orden del día, por lo que somete a consideración de la Sala la aprobación de esta moción.

La sala luego de breves deliberaciones y por unanimidad resolvió aprobar la moción antes expuesta.

Finalmente, el Presidente manifiesta que se incorporan al expediente de esta sesión, la lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden, así como copia certificada de la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 12h40 el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión a las 13h15 con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se da por concluida la presente sesión a las 13h30.- **f) XU GANG: GERENTE GENERAL-PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) TANNYA ZHAIRA TOBAR SOLA: SECRETARIA DE LA JUNTA; LIU YANG: ACCIONISTA; y f.) RONGBING TU: ACCIONISTA.**

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM, AL CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, Diciembre 13 del 2.017



**TANNYA ZHAMIRA TOBAR SOLA
SECRETARIA DE LA JUNTA**



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

9



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:

PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM

RUC:0992599200001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM** con RUC **0992599200001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **ABRIL 2018** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 23 de mayo de 2018 11:47

Código de verificación: **SRICCT2018000099285**



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) XU GANG, representante legal de la empresa PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM con RUC Nro. 0992599200001 y dirección LOT INMACONSA. CALLE A. MZ 18. MANGOS. SOLAR 1-3., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Santiago Andrés Andrade Montenegro
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 23 de mayo de 2018

Validez del Certificado 30 días

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

①

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-05-18-1995
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Miércoles 23 de Mayo del 2018
SOLICITANTE: PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 0992599200001

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



PADJU-05-18-1995

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **CIOAF-05-18-4105**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Miércoles 23 de Mayo del 2018**
PERSONA JURÍDICA: **PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM**
RUC: **0992599200001**
REPRESENTANTE LEGAL: **XU GANG**
CÉDULA/RUC: **0930663356**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992599200001
RAZON SOCIAL: PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: XU GANG
CONTADOR: ORTIZ TOMALA SONIA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/01/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 15/01/2009
FEC. INSCRIPCION: 26/01/2009 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PLASTICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: LOT. IND. INMACONSA Número: SOLAR 1-3 Manzana: 18 Carretero: VIA DAULE Kilómetro: 12.5 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LAS BODEGAS AGA Telefono Trabajo: 042100636 Telefono Trabajo: 042103997 Email: prosc2009@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS

ABIERTOS:
CERRADOS:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAJM060314 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 19/09/2014 16:05:46

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992599200001
RAZON SOCIAL: PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM

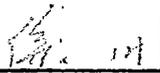
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 15/01/2009
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PLASTICO

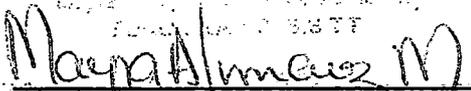
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: LOT. IND. INMACONSA Número: SOLAR 1-3 Referencia: A
TRES CUADRAS DE LAS BODEGAS AGA Manzana: 18 Carretero: VIA DAULE Kilómetro: 12.5 Telefono Trabajo: 042100636
Telefono Trabajo: 042103997 Email: prosc2009@hotmail.com





FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAJM060314 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 19/09/2014 16:05:46

Guayaquil, 6 de Marzo del 2018

Señor
Xu Gang
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de Re-elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General en forma individual.

PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM, se constituyó en la ciudad de Guayaquil por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 14 de enero del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de enero del 2009.

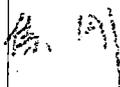
Muy Atentamente


Rongbing Tu
Presidente



Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad china con cédula número 0930663356 y domiciliado en Lomas de Urdesa Cdla. El Portón Condominio Monserratt piso 6 departamento 502, Cantón Guayaquil.

Guayaquil, 06 de Marzo del 2018


Xu Gang
Gerente General

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN FOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:10.727
FECHA DE REPERTORIO:07/mar/2018
HORA DE REPERTORIO:13:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Marzo del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM, a favor de XU GANG, de fojas 10.622 a 10.625, Registro de Nombramientos número 3.048.

ORDEN: 10727



[Handwritten Signature]
Ab. Eanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Guayaquil, 09 de marzo de 2018

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[Handwritten Signature]
N° 0310754

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930663356

Nombres del ciudadano: XU GANG

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZHAO MEINA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LI LIHONG

Nombres de la madre: XU XIANLING

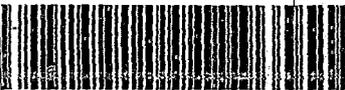
Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2018

Emisor: OSCAR DANIEL VELIZ SALTOS - GUAYAS-SALITRE-NT 1 - GUAYAS - SALITRE (URBINA JADO)



N° de certificado: 183-123-77193



183-123-77193

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Validación o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0930663356

Nombre: XU GANG

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2018

Emisor: OSCAR DANIEL VELIZ SALTOS - GUAYAS-SALITRE-NT 1 - GUAYAS - SALITRE (URBINA JADO)



N° de certificado: 183-123-77206



183-123-77206



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



093066315-6

CEQUILA 001
IDENTIFICACION
APELLIDOS Y NOMBRES
XU
CANO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHINA
FECHA DE NACIMIENTO 1999-03-02
NACIONALIDAD CHINA
SERO M
ESTADO CIVIL CASADO
MENA
ZHAO



INSTRUCCION
CACHILLERATO

PROFESION Y OCUPACION
LABORAL POR LA LEY

VACAS 1422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LI LI REN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XU XIANLING

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2016-03-02

FECHA DE EXPIRACION
2025-03-02



DOY FE: Que la presente
de Tres fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fué exhibido.

Salitre
Ab. Yohanna Daniela Muirragui Zambrano
NOTARIA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

P

AB. YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO.

Notaria Única del Cantón Salitre

contrato de ninguna clase con el Gobierno Central, ni con ninguna entidad o institución del sector público. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la Abogada MARIA BELEN ARREGUI RODRIGUEZ.- Abogado.- Registro Profesional cero nueve - dos cero uno cuatro - seis siete siete, del Foro de Abogados del Guayas.-Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.----

P. PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM.

14
XU GANG.



Ced. Identidad Ext. # 093066335-6.

GERENTE GENERAL.



Yohanna Daniela Muirragui Zambrano
AB. YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN SALITRE.

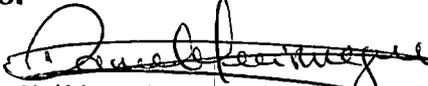
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

AB. YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO.

Notaria Única del Cantón Salitre

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada, que rubrico, sello y firmo, en el Cantón Salitre, Provincia del Guayas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



Ab. Yohanna D. Muirragui Zambrano

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SALITRE**





Factura: 001-002-000009292



20180919000P01029

NOTARIO(A): YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON URBINA JADO (SALITRE)

EXTRACTO



Escritura N°:	20180919000P01029						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MAYO DEL 2018, (7:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM	REPRESENTADO POR	RUC	099259920000 1	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	XU GANG
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
GUAYAS		URBINA JADO (SALITRE)				SALITRE	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180919000P01029
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MAYO DEL 2018, (7:43)
OTORGA:	NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON URBINA JADO (SALITRE)
OBSERVACIÓN:	

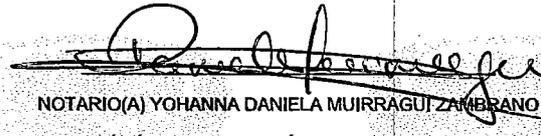
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20180919000P01029
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MAYO DEL 2018, (7:43)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES, PAGINA WEB IESS.
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, PAGINA WEB SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE	DOS CERTIFICADO ELECTRÓNICOS DEL SERCOP, PAGINA WEB DEL SERCOP.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ELECTRÓNICO 3:

OBSERVACIÓN:



NOTARIO(A) YOHANNA DANIELA MUIRRAGUI ZAMBRANO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN URBINA JADO (SALITRE)



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.993
FECHA DE REPERTORIO:04/jul/2018
HORA DE REPERTORIO:14:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Agosto del dos mil dieciocho, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene: Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **PROSPERA COMERCIO S.A. PROSCOM**, de fojas **38.903** a **38.924**, Registro Mercantil número **3.411**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 33993



Guayaquil, 17 de agosto de 2018

REVISADO POR:

Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0421382





Factura: 001-002-000005033



20180901018C00284

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901018C00284

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CÉDULAS Y CERTIFICADOS DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 19 DE MARZO DEL 2018, (9:47).

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLCRESE
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, a los trece días del mes de Marzo del dos mil dieciocho, entre los señores: **CESAR AUGUSTO JATIVA LOPEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0602048019, de estado civil casado, que en adelante, para efectos del presente contrato se denominará Arrendador; y por otra parte él o la Sr/a, **TANNYA ZHAMIRA TOBAR SOLA** portador de cédula No.0913557146 que en adelante se denominará Arrendatario, ambas partes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las clausulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes.- El señor CESAR JATIVA es legítimo propietario de una casa ubicada en la Urbanización San Felipe, manzana 164, casa No. 15, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, y tiene a bien dar en arrendamiento a la Sra. **TANNYA ZHAMIRA TOBAR SOLA** el mencionado bien inmueble que consta de dos pisos, de construcción hormigón. y que está en perfectas condiciones para vivir.

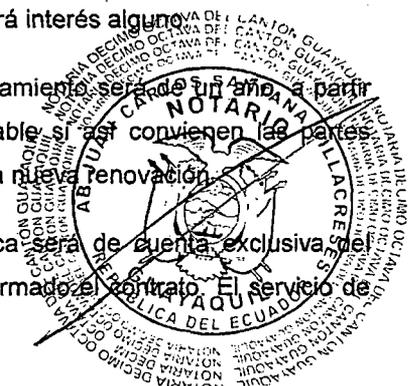
SEGUNDA: Arrendamiento.- La vivienda materia del presente contrato de arrendamiento consta de dos pisos distribuidos así: en la planta baja con baño, sala, comedor, cocina (mesón de granito, anaqueles de madera altos y bajos completamente nuevos) y una bodega; en la planta alta consta de tres dormitorios con sus respectivos closets de madera y dos baños; además de un jardín, puertas metálicas en buen estado que forma parte del bien que se toma en arriendo.

TERCERA: Obligaciones.- A más de las obligaciones que están señaladas en la Ley para las partes, se acuerda que el arrendatario debe mantener limpias y conservadas las instalaciones externas: mantenimiento de jardines (podado de hiedra y corte de plantas y césped) e internas del inmueble: paredes, techos, pisos, revestimientos, puertas, sanitarios, ventanas, cerraduras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y demás componentes del inmueble arrendado; reparando, reponiendo o reemplazando éstas en caso de ser necesario. Responder por sus propios actos y por los de terceros que se encontraren en el inmueble arrendado; comprometiéndose el arrendatario a devolver en iguales condiciones al término del presente contrato.

CUARTA: Canon.- El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente por las partes, es de \$ 475,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS) mensuales, pagaderos en moneda en curso legal el 15 de cada mes. Al vencimiento del presente contrato, en caso de ser necesario, el depósito será utilizado por el Arrendador para pagar los servicios impagos que el Arrendatario se obliga a cancelar por el presente convenio, así como para cubrir los gastos de reparaciones por daños que el inquilino hubiere causado en el inmueble arrendado y otras obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Una vez pagados estos valores, el Arrendador devolverá el saldo del depósito al Arrendatario. Esta cantidad no se imputará en ningún momento a los cánones de arrendamiento y no devengará interés alguno.

QUINTA.- El Plazo.- El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento será de un año a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, plazo que será renovable si así convienen las partes indexándose automáticamente por un periodo de un año adicional sin lugar a nueva renovación.

SEXTA: Pago por Servicios.- El pago por consumo de energía eléctrica será de cuenta exclusiva del arrendatario, a través de su propio medidor que deberá solicitar una vez firmado el contrato. El servicio de



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

agua potable deberá ser cancelado por el arrendatario mensualmente de acuerdo a la fecha de corte de interagua .

SEPTIMA: Mejoras.- Se aclara en forma expresa que cualquier mejora realizada a la vivienda, quedará en beneficio del arrendador el mismo que por dicha mejora no reconocerá ninguna cantidad de dinero al arrendatario. Para realizar cualquiera de las mejoras se lo realizará previo consentimiento expreso del arrendador.

OCTAVA: Disposiciones Especiales: El arrendatario se obliga a entregar la vivienda arrendada al terminarse este contrato en similares condiciones conforme lo recibe, corriendo a su cuenta y riesgo cualquier daño existente a no ser de aquellas que se produzcan por el uso normal y legal del bien arrendado. En caso de incumplimiento de pago por el arrendador el garante será quien asuma el pago de lo adeudado.

NOVENA: Subarrendamiento o Cesión.- El arrendatario no podrá subarrendar, ceder ni traspasar el presente contrato de arrendamiento, parcial o totalmente ni cambiar el orden de las instalaciones, ni modificar sin consentimiento expreso escrito del arrendador.

DECIMA: Destino.- La vivienda materia del presente contrato de arrendamiento será destinada exclusivamente para la vivienda del arrendatario y su familia que la componen: CUATRO PERSONAS, dejando constancia de tener una mascota en la vivienda con la condición de mantener en buen estado la casa.

DECIMA PRIMERA: Terminación del Contrato.- Las partes se someten de manera expresa a todo lo que dispone la Ley de Inquilinato en actual vigencia para dar por terminado el presente contrato. El arrendador deberá comunicar al arrendatario, su deseo de no renovar dicho contrato, por medio de desahucio notificado legalmente, por lo menos con 90 días de anticipación a la finalización del mismo; de igual modo el arrendatario comunicará con su voluntad de no renovar el contrato con desahucio notificado legalmente a su arrendador por lo menos con 30 días de anticipación a la terminación del mismo, en caso de hacerlo, ni uno ni otro, se entenderá renovado el presente contrato de arrendamiento con iguales estipulaciones.

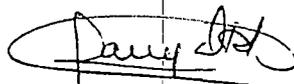
DECIMA SEGUNDA: Jurisdicción y Competencia.- En todo lo que se halle previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones de la Ley de la materia.

Para el caso de incumplimiento de una o varias de las cláusulas de este contrato, las partes en forma expresa renuncian domicilio y se someten a los Jueces competentes del Cantón Guayaquil, de la Provincia de Guayas.

Para constancia de todo, las partes firman en cuatro ejemplares el presente contrato de arrendamiento a los 13 días del mes de Marzo del dos mil dieciocho.


CESAR JATIVA

CI. 060204801-9
ARRENDADOR


TANNYA TOBAR

CI. 0913557146
ARRENDATARIO


FABRICIO TOBAR



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 E433311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOBAR RUSIO DEMETRIO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOLA MARLENE ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-09-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-18

Director General: 
 Firma del Cedulaado: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA D. No. 091355714

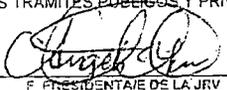
CIUDADANIA: TOBAR SOLA TANNYA ZHAMIRA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1970-07-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA No.
 009 - 024 NÚMERO
 0913557146 CÉDULA

TOBAR SOLA TANNYA ZHAMIRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN
 TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 15





**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ELECTROELECTRÓNICA Y CIBERNÉTICA



CEDEJA DE CIUDADANA N. 060204801-9

APELLIDOS Y NOMBRES
JATIVA LOPEZ
CESAR AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHUSCORAZO
MOGANA
LOZAZAGURO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

DALRA DEL C
AYALOS FLORES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ZOOTECNISTA V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JATIVA CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ CLARA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2014-10-31

FECHA DE EXPIRACION
2024-10-31




DIRECTOR

TITULAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



002 JUNTA No.

002-009 NUMERO

0602048019 CEDULA

JATIVA LOPEZ CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES



STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTON

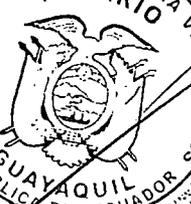
CHIGUILPE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 4



NOTARIA DECIMO OCTAVA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
NOTARIA DECIMO OCTAVA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
NOTARIA DECIMO OCTAVA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**